CONVENIO

SERVICIO FUNERARIO CASA DE CRISTO

Y

SINDICATO INDUSTRIAL INTEGRACIÓN LABORAL

CODELCO CHILE – DIVISIÓN ANDINA

En Los Andes, a 24de marzo de 2011, entre Servicio Funerario Casa de Cristo. domiciliada esta y su Representante Legal en Membrillar # 180 Los Andes, por una parte, y por la otra el Sindicato Industrial de Integración Laboral de Trabajadores de Empresa Codelco Chile, domiciliado en Avenida Argentina Nº 113, Los Andes, se ha convenido el siguiente convenio:

- Servicio Funerario Casa de Cristo se compromete:

- Descuento preferencial, establecido por servicio funerario de un 20% por afiliado y familia directa e indirecta

- Aviso de defunción en la radio

- Traslado sin costo a y desde la V región y región Metropolitana, para afiliado y familia

- Tratamiento de embalsamiento con formalina. Para todo aquel que fuere requerido según deceso del fallecido

- Tratamientos de cremaciones en Cementerio General

- Asesoria legal y previsional a los deudos, en cobro de cuotas murtorias

- Asesoria para el cobro por parte de la familia del seguro automotriz obligatorio, en caso de fallecimiento a causa de accidente del transito

- Orientación para elección financiamiento del servicio funerario

- Para traslado con distancia superior a 800 kilómetros, este se realiza vía aerea, según requerimiento de la familia. Adjunto a un valor por peso corporal y distancia requerida.

- Identificación de socio en sistema computacional.La cual será emitida por los solicitante

  - Las partes están de acuerdo en las condiciones señaladas entendiendo la Empresa que en definitiva la resolución la debe adoptar y formalizar cada trabajador socio que así lo decida, libre y particularmente, sin ninguna responsabilidad del Sindicato.

  - El Sindicato se compromete con la promoción del convenio mediante afiches proporcionados por Funeraria Casa de cristo en el diario mural y vía sitio Web

- El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su rubricación; podrá prorrogarse por períodos mensuales si ninguna de las partes le pusiere término mediante el envío de una carta certificada a la otra con vigencia treinta días después de enviada. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada dentro del primer año de vigencia si a su juicio existiere incumplimiento de la otra de los términos de este acuerdo dando el aviso explicitado en la forma descrita precedentemente.

Sindicato Industrial Integración Laboral SIIL Fundado el 23 de Mayo 1991

Juan Carlos Olguin Pérez

Rut: 14.253.222-0

Representante legal

Sindicato SIIL

Manuel Jesus Jara Leiva

Rut: 6.993.061-1

Representante legal

Funeraria Casa de Cristo